

REQUERIMIENTO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La SUNAT dentro de su PEI (2024-2028) ha establecido sus objetivos estratégicos institucionales, entre los cuales se encuentra el OEI N° 01 que se refiere a: “Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados”, y la AEI.01.01 relacionada a: “Gestión efectiva del cumplimiento tributario de los administrados”, indicando que la SUNAT, como parte del Estado, desarrollará los mecanismos y estrategias necesarios para, en el marco de sus competencias, mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de los contribuyentes y usuarios de comercio exterior, lo que se debe materializar en indicadores concretos y comparables internacionalmente, tales como los referidos a la reducción de la evasión y/o el incumplimiento tributario. Este objetivo también está referido a aquellas otras obligaciones cuyo control del cumplimiento le ha sido encargado a la SUNAT mediante ley expresa.

Y así, contribuir al mejoramiento de los servicios prestados por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información – INSI, contando para ello con el equipamiento necesario para garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios informáticos que ofrece la SUNAT a los contribuyentes, usuarios internos y público en general; lo cual está asociado al Objetivo Estratégico N.º 01.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Único	Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE.	Servicio	1

4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a) Modalidad de pago:

Suma alzada.

b) Sistema de entrega:

No aplica

c) Plazo de prestación:

El plazo del servicio de suscripción es de mil noventa y cinco (1095) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de inicio indicada en el acta de inicio de servicio. El acta de inicio del servicio se suscribirá en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la

suscripción el contrato.

Los plazos que deberá cumplir el contratista durante la ejecución de la prestación son los siguientes:

Actividad	Plazo Máximo
Documentación emitida por el fabricante junto con las licencias en formato impreso o electrónico.	Diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato.
Informe resumen de Servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema del fabricante para los componentes de software del primer año.	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de culminado el primer año de servicio.
Informe resumen de Servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema del fabricante para los componentes de software del segundo año.	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de culminado el segundo año de servicio.
Informe resumen de Servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema del fabricante para los componentes de software del tercer año.	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de culminado el tercer año de servicio.

d) Lugar de prestación del servicio:

El servicio solicitado deberá ser operado accediendo a la plataforma de manera remota o en la sede de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, ubicado en la Av. Andrés Reyes N° 320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

e) Adelantos:

No se otorgará adelantos.

f) Penalidades:

• **Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

• **Otras penalidades**

La Entidad aplicará otras penalidades, en los siguientes casos:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación (1)

1	Demora en la atención de los incidentes.	<p>El UPTIME se calculará, en forma mensual, de la siguiente forma:</p> <p>UPTIME= (THM – THE) / THM x 100%</p> <p>Donde:</p> <p>THM = Cantidad de horas de atención brindadas por el contratista a la Entidad por el servicio contratado.</p> <p>THE = Sumatoria de las cantidades de horas de exceso (respecto al tiempo de respuesta máximo establecido) en que incurrió el contratista para el soporte del servicio.</p> <p>La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Rango de Uptime</th> <th>Penalidad (1)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>> 98%, hasta 99%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>> 97%, hasta 98%</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>> 96%, hasta 97%</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>> 95%, hasta 96%</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>> 94%, hasta 95%</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Menor o igual a 94%</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Porcentaje de la penalidad se aplica sobre el monto del pago correspondiente. Para efectos del pago, la penalidad se acumulará para el segundo, tercer y cuarto pago según lo indicado en el numeral 5.5.9.</p>	Rango de Uptime	Penalidad (1)	> 98%, hasta 99%	2%	> 97%, hasta 98%	4%	> 96%, hasta 97%	6%	> 95%, hasta 96%	8%	> 94%, hasta 95%	10%	Menor o igual a 94%	10%	Según lo indicado en el informe del área usuaria DGIT, en sus reportes de conformidad del servicio.
Rango de Uptime	Penalidad (1)																
> 98%, hasta 99%	2%																
> 97%, hasta 98%	4%																
> 96%, hasta 97%	6%																
> 95%, hasta 96%	8%																
> 94%, hasta 95%	10%																
Menor o igual a 94%	10%																

De presentarse una situación excepcional que impida al contratista cumplir con los plazos de respuesta establecidos, éste podrá enviar una Carta de manera formal a la Entidad exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si la Entidad encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.

No se considerará para la contabilización del UPTIME, las ocurrencias ajenas al funcionamiento del servicio (falta de fluido eléctrico, siniestros, etc.).

Ejemplo:

El horario de atención para la continuidad del servicio es de 24 x 7. En 1 mes, se reportaron 4 problemas con el servicio: 2 fueron resueltos dentro de los tiempos de respuesta establecidos; y 2 fueron resueltos excediendo los tiempos de respuesta establecidos, con 40 y 20 minutos de retraso, respectivamente. El UPTIME será:

THM = 24x30 (en 1 mes con 30 días calendario) = 720 horas

THE = 40+20 = 1 hora

UPTIME = (720-1) / 720 = 99.86%

El pago del servicio es anual, pero para el cálculo del UPTIME y la penalidad

se dividirá el monto anual entre 12 meses. El pago anual será la suma de cada monto mensual aplicando la penalidad para cada mes.

Procedimiento de Otras penalidades

1. Cada vez que el contratista incurra en incumplimientos sujetos a Otras penalidades, será notificado por la División de Ejecución Contractual, mediante una carta en la cual se le comunique la penalidad impuesta.
2. El monto de las penalidades impuestas será descontado de la facturación correspondiente (mensual, trimestral o la que corresponda).
3. En caso de existir reclamos por la(s) penalidad(es) aplicada(s), de corresponder y de acuerdo a la naturaleza de la penalidad aplicada, el contratista presentará, por mesa de partes, una carta debidamente sustentada con el descargo correspondiente; al respecto cabe indicar, que las cartas de reclamo por penalidad podrán ser presentadas hasta los tres (3) días calendario luego de notificada la penalidad, dicho reclamo será dirigido mediante carta a la División de Ejecución Contractual.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

g) Subcontratación:

No aplica la subcontratación.

h) Fórmula de reajuste:

No aplica la fórmula de reajuste.

i) Solución de controversias:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, y
- CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

5. TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANTECEDENTES

El Perú, desde el mes de octubre 2014, es miembro del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Tributaria de la OCDE (en adelante, Foro Global). En dicho sentido, dentro de los compromisos asumidos está el cumplir con las políticas sobre transparencia e intercambio de información, así como diseñar estrategias para combatir la elusión y evasión tributaria internacional.

El Perú, el 25 de octubre de 2017 suscribió la adhesión a la Convención sobre

Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria (CAAMMT), el cual permitirá intercambiar información en materia tributaria y financiera con más de 123 jurisdicciones del mundo. Asimismo, mediante Resolución Legislativa N.º 30774, publicada el 23.05.2018 el Congreso de la República del Perú aprobó la CAAMMT, en tanto que el Gobierno del Perú, mediante Decreto Supremo N.º 012-2018-RE, publicada el 24.05.2018, ratificó la mencionada Convención. La CAAMMT, de acuerdo con lo señalado en sus artículos 5, 6 y 7 prevé tres tipos de intercambio de información: a solicitud, espontánea y automática.

De otro lado, en los convenios para evitar la doble imposición (CDI) celebrados por el Perú, se incluye una cláusula para que los Estados intercambien información entre sí. Asimismo, al ser el Perú miembro de la Comunidad Andina, le es aplicable la Decisión 578, Régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal, que contiene, entre otros, disposiciones para que los países intercambien información, establezcan los controles administrativos para evitar el fraude y la evasión fiscal, y se asistan en los procesos de recaudación de deudas.

El Decreto Legislativo N.º 1312 y su reglamento, el Decreto Supremo N.º 333-2017-EF establecen la obligación de presentar ante la SUNAT el reporte País por País. Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1313 establece la obligación de presentar ante la SUNAT la información sobre operaciones pasivas de las empresas del sistema financiero con sus clientes referida a saldos y/o montos acumulados, promedios o montos más altos de un determinado periodo y los rendimientos generados.

El Decreto Legislativo N.º 1315 que modificó diversos artículos del Código Tributario, en su artículo 102º-D establece que la SUNAT comunicará periódicamente, mediante intercambio automático, a la autoridad competente, la información y los datos que se acuerden en los convenios internacionales. Esta forma de intercambio incluye al intercambio automático de información financiera.

Asimismo, a fin de estar operativamente listos para efectuar los intercambios automáticos de información se requiere suscribir, en el caso de las jurisdicciones adheridas a la CAAMMT el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes y en el caso de jurisdicciones que no estén adheridas a ella, la suscripción de Acuerdos Bilaterales de Autoridades Competentes considerando la existencia previa de un CDI, Tratado de Intercambio de Información Tributaria o la Decisión 578 de la Comunidad Andina. También, a efectos de poder acceder a información de periodos anteriores a la adhesión del Perú a la CAAMMT (es decir anteriores a 2019) se debe suscribir una Declaración Unilateral.

El 21 de marzo de 2019 se celebró el Contrato N° 004 -2019-SUNAT/MSI, producto de la Licitación Pública Internacional N° 003-2018-SUNAT/ BID¹ con la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center.

Mediante el referido Contrato, se contrató la solución integral a medida de SUNAT y fue desarrollado por la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center y el presente requerimiento supone su continuidad.

El 2 de septiembre de 2022, se convocó la Contratación Internacional INTER-PROC-8-2022, para la renovación de las suscripciones del sistema, que derivó en el Contrato 210-2022/SUNAT, actualmente vigente hasta el 07 de setiembre del 2025, requiriendo mantener la continuidad del servicio.

Finalmente se señala que, en el mes de abril del año 2024, se comunica el uso del nombre comercial de BLYCE por la empresa BearingPoint Internacional IT Solutions Center.

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Objetivo General:

Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT. El cual permitirá contar con procedimientos normales de inscripción, presentación y validación de información a nivel local, así como también, preparación de esta, a fin de poder intercambiarla de forma automática con otras jurisdicciones con las cuales se tenga un convenio vigente que permita intercambiarla bajo dicha modalidad, considerando los estándares de seguridad y confidencialidad solicitados en el presente documento.

5.2 Objetivos Específicos:

La contratación del servicio ayudará con los objetivos de:

- ✓ Contar con el licenciamiento adecuado que permita el uso del sistema.
- ✓ Mantener actualizado el sistema, con el soporte técnico y mantenimiento oportuno ante incidentes o problemas durante la operación.
- ✓ Mejorar la disponibilidad y buen funcionamiento de la plataforma tecnológica base para el funcionamiento del sistema integral de recepción e intercambio automático de información.

5.3 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.3.1 Actividades

5.3.1 Servicio de suscripción de licencias

El Sistema de Intercambio automático de Información, consta de:

- La suscripción de quince (15) licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información, con la respectiva documentación, entregada por el fabricante.

5.3.1.1 Requerimientos Funcionales

La suscripción incluye lo necesario para su correcto funcionamiento de acuerdo con el proceso de intercambio de información definido por SUNAT.

Las funcionalidades mínimas requeridas que debe cumplir la suscripción son las siguientes:

- a) Registro y actualización de jurisdicciones
- b) Inscripción de obligados
- c) Recolección y validación de Información:
 1. Validar estructura de reportes (CRS y CbC)
 2. Enviar Constancia de Aceptación
 3. Reemplazar declaración anterior (sustitutoria / rectificatoria)
 4. Validar consistencia
 5. Comunicar inconsistencia

- 6. Enviar Constancia de presentación
- d) Generación y envío de reporte consolidado
 - 1. Autorizar la generación de archivos
 - 2. Separar información por jurisdicción
 - 3. Generar archivo XML
 - 4. Validar archivo XML que no tiene errores
 - 5. Firmar digitalmente el archivo
 - 6. Comprimir el archivo
 - 7. Validar archivo comprimido
 - 8. Encriptar archivo con AES-256
 - 9. Encriptar archivo con llave publica de destinatario
 - 10. Crear archivo de Metadata XML
 - 11. Crear archivo de transmisión
 - 12. Enviar archivo mediante plataforma CTS o usando los protocolos que establece la OCDE
 - 13. Validar y autorizar envío mediante SFTP o usando los protocolos que establece la OCDE
 - 14. Enviar archivo por SFTP o usando los protocolos que establece la OCDE
 - 15. Recibir confirmación de transmisión y entrega
- e) Recepción de reporte consolidado
 - 1. Recibir archivos por CTS o SFTP o usando los protocolos que establece la OCDE
 - 2. Enviar constancia de recepción
 - 3. Descomprimir el archivo
 - 4. Desencriptar el archivo
 - 5. Validar estructura y contenido
 - 6. Comunicar inconsistencias
- f) Módulo de Consultas y Accesos
- g) Integración con otros sistemas de SUNAT

5.3.1.2. Requerimientos de Seguridad

El Contratista, además de cumplir con los estándares de seguridad y confidencialidad establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos deberá cumplir con la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM o normativa vigente relacionada con Seguridad de la Información; así como con la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2022 - Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2da. Edición. El cumplimiento de estos estándares y normas se acredita con la declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia como parte de su oferta.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Descripción
1. En ningún caso el sistema debe tener algún tipo de contraseñas o passwords en el código fuente (hardcode) para su funcionalidad
2. El sistema debe permitir que todas las sesiones se realicen por un canal seguro

Descripción

- SSLv3/TLS para cifrar la sesión y SHA-1 o SHA-2 para cifrar las contraseñas.
3. Los 10 riesgos de seguridad más importantes en aplicaciones web según la organización OWASP (Open Web Application Security Project) los cuales deben tomarse en cuenta al momento de desarrollar son:
 - A1-Inyección
 - A2-Pérdida de autenticación y gestión de sesiones
 - A3-Secuencia de comandos en sitios cruzados XSS
 - A4-Referencia directa insegura a objetos
 - A5 -Configuración de seguridad incorrecta
 - A6 -Exposición de datos sensibles
 - A7-Ausencia de control de acceso a las funciones
 - A8 -Falsificación de peticiones en sitios cruzados CSRF
 - A9-Uso de componentes con vulnerabilidades conocidas
 - A10-Redirecciones y envíos no validados
 4. El sistema debe permitir la gestión de las contraseñas, credenciales y certificados de manera segura y centralizada. Asimismo, se debe cifrar la información de contraseñas cuando esta sea persistente en bases de datos
 5. El sistema deberá considerar medidas de seguridad, a fin de poder obtener información del usuario que registra información en el sistema. En ese sentido, adicionalmente a la información del usuario se debe registrar la dirección IP utilizada.
 6. El sistema debe guardar información sobre el acceso a las consultas que se habiliten, identificando quien accedió a la misma.
 7. El sistema debe tener la capacidad de proteger la información y los datos de manera que personas o sistemas no autorizados no puedan leerlos ni modificarlos, debe cumplir con las siguientes características:
 - Confidencialidad. Capacidad de protección contra el acceso de datos e información no autorizados, ya sea accidental o deliberadamente.
 - Integridad. Capacidad del sistema o componente para prevenir accesos o modificaciones no autorizados a datos o programas de ordenador.
 - No repudio. Capacidad de demostrar las acciones o eventos que han tenido lugar, de manera que dichas acciones o eventos no puedan ser repudiados posteriormente.
 - Responsabilidad. Capacidad de rastrear de forma inequívoca las acciones de una entidad.
 - Autenticidad. Capacidad de demostrar la identidad de un sujeto o un recurso.
 8. Toda la información proveniente de otros países debe cifrarse por el sistema apenas ingrese a la SUNAT y almacenarse cifrada durante todo el proceso de AEOI.
 9. Solo a través del sistema se podrá visualizar y/o utilizar esta información. Asimismo, solo puede ser consultada por los perfiles autorizados.
 10. Las Bases de Datos y File Systems utilizados para el proceso de AEOI y que contengan información de los contribuyentes (CRS, CBC y otros) deberán estar cifrados y aislados del resto de sistemas de SUNAT. La implementación del cifrado debe ser realizado por el proveedor, el cual no tendrá acceso a los datos.
 11. Se recomienda usar una red aislada para el sistema informático que soportará el proceso AEOI.
 12. El sistema debe permitir la Gestión de Seguridad de Usuarios, grupos de usuarios y asignación de Roles y perfiles de usuarios, permitiendo asociar las acciones disponibles en el sistema a roles de usuario, permitiendo parametrizar las funcionalidades que cada actor puede usar en el sistema, los permisos de acceso al sistema para los usuarios podrán ser cambiados solamente por el administrador de acceso a datos (SUNAT).
 13. El sistema al ingresar al usuario debe mostrar la última fecha y hora de ingreso del último logueo del usuario y debe garantizar solo una sesión por usuario.
 14. Un usuario puede estar asociado a uno o más roles, de tal manera que los menús de navegación del sistema se muestran o despliegan dependiendo de las acciones

Descripción
<p>asociadas a cada rol de usuario, permitiendo así que cuando el usuario es autenticado correctamente el sistema verifica los roles que tiene activos para otorgarle únicamente las acciones autorizadas a realizar.</p> <p>15. El sistema de intercambio de información debe generar informes con los usuarios activos, los perfiles de los mismos, los usuarios inactivos con sus fechas de bajas y altas a fin de hacer auditorías de usuarios periódicamente.</p> <p>16. El diseño del sistema debe definir los criterios necesarios para asegurar la trazabilidad y auditoría sobre las acciones de creación, actualización, modificación, de no repudio o borrado de los componentes de información, de tal manera que la solución debe permitirle al administrador del sistema parametrizar las tablas y eventos que pueden auditarse.</p> <p>17. El diseño del sistema debe tener en cuenta mecanismos que aseguren el registro histórico para poder mantener la trazabilidad de las acciones realizadas por los usuarios, contemplando el registro de auditoría que contiene información de fecha y hora, identificación del registro, tabla afectada, descripción del evento, tipo de evento, usuario que realiza la acción, identificación de sesión y dirección IP del usuario desde donde se efectuó la transacción.</p> <p>18. El sistema debe proveer una consulta que permita a un usuario con los privilegios asignados, consultar los registros de auditoría, aplicando criterios de filtro (usuario, dirección IP, rango de fechas y tipo de operación).</p> <p>19. El sistema debe integrarse con el Active Directory para los procesos de inicio de sesión y autenticación. El sistema debe soportar la integración Nativa con Active Directory. Para usuarios externos el sistema debe autenticarse con la Clave SOL para lo cual va a invocar a un servicio REST de SUNAT.</p> <p>20. El sistema debe permitir el respaldo de la información de acuerdo con las necesidades del negocio.</p> <p>21. El proveedor a nivel de la base de datos debe poder definir reglas de validación de integridad de datos (unicidad, referencial y negocio), sin tener acceso a los datos.</p> <p>22. El sistema debe contemplar un modelo de datos que garantice base de datos única para evitar que se pueda presentar duplicidad de información.</p> <p>23. El sistema debe cerrar las transacciones luego de máximo 10 minutos de inactividad.</p> <p>24. El sistema debe incluir controles de bloqueo de cuenta después de un máximo de 5 intentos erróneos a fin de evitar ataques de fuerza bruta.</p> <p>25. El sistema debe incluir un mecanismo de cifrado de los datos que se transportan entre los diferentes componentes tecnológicos y los datos sensibles de la base de datos que representen un alto nivel de confidencialidad.</p> <p>26. El sistema debe permitir la implementación de certificados digitales tanto en software como en hardware.</p> <p>27. El sistema debe implementar el mecanismo de firma o validación o autorización de documentos mediante firma mecánica o digital.</p> <p>28. El proveedor debe implementar controles para evitar la pérdida o duplicación de información de las transacciones.</p> <p>29. Todo intercambio de información se debe realizar de manera automática desde el mismo sistema, con el fin de reducir las posibilidades de error humano y la pérdida de confidencialidad e integridad de la información.</p>

El postor al presentar el cumplimiento de los términos de referencia está aceptando que cumple con todos los requerimientos de seguridad arriba indicados.

5.3.1.3. Requerimientos Tecnológicos

- El contratista debe configurar en el centro de cómputo (Data Center) de la SUNAT como mínimo dos ambientes de trabajo:
 - 01 ambiente Productivo: utilizado por los usuarios de la

- OAAMMT autorizados por la SUNAT.
- 01 ambiente No Productivo: utilizado para realizar pruebas de la solución antes de ponerlas en el ambiente de Producción.
 - El sistema debe funcionar correctamente sobre servidores virtuales de la Plataforma VMWare.
 - El sistema debe soportar y funcionar correctamente sobre máquinas virtuales bajo sistema operativo RedHat 7.x o superior, o Microsoft Windows Server 2012 o superior.
 - El sistema debe soportar y funcionar correctamente con bases de datos relacionales: Oracle o SQL Server o Informix, que soporte encriptación de información.
 - El sistema debe soportar y funcionar correctamente con servidores web: Nginx Server o Internet Information Server.
 - La SUNAT es responsable de proporcionar los servidores virtuales donde se implementará el sistema.
 - La SUNAT proporcionará las licencias de los sistemas operativos RedHat 7.x o superior, o Microsoft Windows Server 2012 o superior y de las bases de datos Oracle, Informix, SQL Server, y servidores web Nginx Server o Internet Information Server. Cualquier otro sistema operativo, base de datos o servidor web diferentes a los mencionados, el proveedor tendrá la responsabilidad de asumir el costo de cualquier tipo de licenciamiento, suscripción o equivalente y el soporte de buen funcionamiento, así como cualquier otro software que requiera la implementación del sistema.
 - El alcance de la suscripción abarcará para los ambientes productivos y no productivos.
 - El proveedor tendrá la responsabilidad de poner en marcha y funcionamiento la solución tecnológica, dentro del centro de cómputo de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI).
 - Los componentes de la solución deben convivir y no afectar en cualquier forma el equipamiento o propiedad existente en la SUNAT, caso contrario los trabajos necesarios de subsanación estarán a cargo y bajo responsabilidad del proveedor.
 - La solución deberá integrarse a la infraestructura de Respaldo TSM, recientemente adquirida por la SUNAT.
 - Todos los componentes de la solución deberán estar en alta disponibilidad (activo-pasivo) a nivel del software, funcionando en los centros de cómputo (C.C. Miraflores y C.C. San Isidro) de la SUNAT, los cuales disponen de capacidades de hardware idénticas. Ante la caída o falla de un site, el otro deberá asumir toda la carga de manera manual.
 - El postor ganador de la buena pro, con ocasión de la suscripción de contrato, debe presentar un documento en el cual describa el “Esquema detallado de la arquitectura de su solución y de la infraestructura de hardware requerida para la implementación”, esta arquitectura deberá contemplar como máximo los recursos informáticos que SUNAT pondrá a disposición del presente proceso. Como parte de este documento, el proveedor deberá incorporar el detalle de sus componentes.

5.3.1.4. Servicio de soporte técnico

El contratista debe disponer de alguno de los siguientes canales de comunicación para la atención de incidencias; una página web, una dirección de correo electrónico de soporte y/o un número de teléfono móvil en Perú, de tal modo que la SUNAT pueda realizar reportes de incidentes en un esquema de 12 horas x 7 días y en idioma español y que la asistencia se pueda dar por correo electrónico, llamada telefónica y/o de forma presencial según sea la necesidad.

- a. La SUNAT clasificará los incidentes según el nivel de severidad descrito a continuación:
 - I. **Severidad Nivel 1 (Graves):** Fallos que involucran la no disponibilidad del sistema.
La severidad de Nivel 1 se aplicaría cuando el incidente se reporte en los meses de vencimiento por la presentación de:
 - Presentación del reporte CBC; se declara en octubre y se envía la información en marzo.
 - Presentación del reporte financiero CRS; se declara en mayo a la entidad financiera y en setiembre se envía la información a los otros países.
 - II. **Severidad Nivel 2 (Medias):** Fallos que involucran la degradación del tiempo de respuesta del sistema.

La severidad de Nivel 2 se aplicaría cuando el incidente se reporte en los rangos que no se encuentren en fechas de vencimiento.
 - III. **Severidad Nivel 3 (Leves):** Fallos que involucran a funcionalidades de la Solución y que no afectan la normal operatividad ni su tiempo de respuesta.
 - IV. **Severidad Nivel 4 (Individual):** Fallo en transacciones, transferencias o envíos individuales, que no se deben a fallos generales de la aplicación y que requieren de un análisis específico por parte del proveedor.

Estos niveles de severidad sirven para priorizar las incidencias y resolverlas en base a los siguientes tiempos y horario de atención:

- I. Severidad Nivel 1: 4 horas, en esquema de 24 horas x 7 días
- II. Severidad Nivel 2: 8 horas, en esquema de 8 horas x 5 días
- III. Severidad Nivel 3: 24 horas, en esquema de 8 horas x 5 días
- IV. Severidad Nivel 4: 5 días, en esquema de 8 horas x 5 días

El inicio del reporte de incidente será desde la comunicación de SUNAT al contratista mediante cualquiera de los canales de atención.

En caso de que el contratista necesite más tiempo del previsto en el presente, para la atención de un incidente, deberá solicitar la ampliación del tiempo de atención mediante correo electrónico, justificando la

necesidad e indicando el tiempo adicional solicitado.

- b.** En los casos que ocurran eventos críticos que requieran tomar decisiones por parte de la SUNAT, el contratista se contactará con la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica (DGIT) para la coordinación y su confirmación. Estos eventos pueden ser:
- ✓ Instalación o actualizaciones de release de la solución afecte en la operatividad o funcionamiento de una parte o en la totalidad los servicios del Portal.
 - ✓ Infección por virus o cualquier software malicioso (malware) y que se requiera acciones de limpieza.

Ninguno de los eventos descritos anteriormente debe afectar la operatividad del sistema. En caso sucedan se sumarán al UPTIME del mes.

- c.** En caso de que el contratista no pudiera resolver el problema dentro del plazo indicado, deberá realizar el escalamiento al fabricante. Deberá presentar una propuesta de horas para la solución de otros tipos de incidentes, y ser validado por la DGIT y/o Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios (GOSU), la propuesta de horas para la solución debe de realizarse dentro del plazo según el nivel de severidad con la cual se generó el incidente, de no cumplirse el tiempo previsto, se aplicará la penalidad de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.10.2.
- d.** Acceso ilimitado a los diferentes recursos técnicos del fabricante del producto durante las 24 horas del día y 7 días de la semana, por el periodo que dure el contrato.
- e.** Acceso a la página web del fabricante del software para tener el soporte en línea vía web.
- f.** Acceso a la guía de soporte del fabricante del software donde se especifique la información detallada de todo el soporte ofrecido.
- g.** Para todos los productos el soporte en caso de incidentes o problemas incluye:
- Cuando se identifique que la solución de un incidente o problema se requiere la actualización del software el contratista deberá brindar el asesoramiento y soporte necesario para dicha actualización.
 - El análisis, determinación, corrección y documentación de problemas de programas-producto instalados. Para estos efectos la Entidad efectuará llamadas de servicio para soporte telefónico o acceso remoto en modalidad 24x7 a un número proporcionado por el contratista, que será informado antes del inicio del servicio de soporte. El contratista proporcionará las instancias de contacto de manera tal de poder llegar a tener soporte de la casa matriz del software en su Headquarter (Oficinas Principales) o centros de atención.

- Servicio para todos sus productos, que incluya en su oferta en la modalidad de cantidad ilimitada de llamadas para el soporte.
 - Las llamadas de servicio se sujetarán a lo siguiente:
 - Podrán efectuarse telefónicamente o por correo electrónico (considerándose todas estas formas igualmente válidas) a las direcciones acordadas entre la Entidad y el contratista.
 - La Entidad notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información:
 - ✓ Fecha y hora
 - ✓ Descripción del problema
 - ✓ Servicios afectados
 - ✓ Nivel de gravedad de la falla
 - ✓ Contacto en la SUNAT y dirección
- h.** El contratista coordinará con la Entidad el desarrollo y ejecución de las tareas, así como también su distribución en el tiempo.

5.3.1.5 Servicio de Mantenimiento

El servicio de mantenimiento incluye la publicación y entrega periódica de actualizaciones del software, incluyendo el suministro de nuevas versiones (releases) y reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes). Siendo la publicación y entrega a través del portal del fabricante o del contratista.

El contratista garantiza que desde la entrega del software y por el período del servicio contratado, cada elemento individual o módulo del software será compatible con todo otro elemento o módulo del software y con el procesador y cualquier otro software que opere en éste que vaya a ser empleado juntamente con el software y haya sido descrito en la especificación funcional.

El contratista brindará el asesoramiento al personal de SUNAT para la ejecución del mantenimiento mediante instructivos, manuales o consultas. Debe de realizarse dentro del plazo según el nivel de severidad con la cual se generó el incidente.

5.3.2 Resultados esperados (entregables)

- 5.3.2.1. El contratista deberá entregar a la SUNAT la documentación emitida por el fabricante junto con las licencias en formato impreso o electrónico, indicando el plazo del servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información por los mil noventa y cinco (1095) días calendario.

La documentación emitida por el fabricante y las licencias deberán ser entregadas a más tardar a los diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT). La entrega debe ser por mesa

de partes de la sede central ubicada en Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 Lima (Horario: 08:30 a 16:30 de lunes a viernes) y/o mediante Mesa de Partes Virtual (MPV) (<https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>), o, de considerarlo conveniente LA SUNAT, a través de correo electrónico designado para tal fin, dirigidos a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

5.3.2.2. El contratista entregará también en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el “Procedimiento de escalamiento de incidentes o consultas”.

5.3.2.3 Entrega de Informes del servicio de soporte técnico y mantenimiento y sus plazos.

El contratista debe presentar Informe resumen de Servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema del fabricante para los componentes de software del **primer año**.

El contratista debe presentar Informe resumen de Servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema del fabricante para los componentes de software del **segundo año**.

El contratista debe presentar Informe resumen de Servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema del fabricante para los componentes de software del **tercer año**.

El informe resumen anual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días calendario siguientes de culminado el año de servicio. Esto aplica para el primer, segundo y tercer informe anual.

El medio de entrega del Informe resumen anual debe ser mediante correo electrónico en coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

5.4 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

5.4.1 Requisitos del proveedor

Ser propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante para comercializar el servicio de suscripción de licencias, soporte técnico y mantenimiento para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información, el cual será acreditado mediante la copia de la Carta de autorización emitida por el fabricante en donde se detalle que está facultado a comercializar el servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento al producto Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información en el país. Este documento será presentado para la firma del contrato.

5.4.2 Recursos a ser provistos por el proveedor

Otro Personal

Un (1) Especialista técnico en el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información.

i. Actividades:

Realizar las actividades de soporte técnico y mantenimiento de la solución Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información.

ii. Perfil:

Formación académica

• Profesional titulado en:

- Ingeniería de sistemas, o
- Ingeniería industrial, o
- Ingeniería de computación, o
- ingeniería de informática, o
- Ingeniería de software

Experiencia

- Tres (3) años de experiencia mínima en el soporte técnico y/o, mantenimiento y/o asistencia técnica del software de la solución Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información.

Capacitación

- Deberá contar con Certificado oficial del fabricante en la administración de la solución Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información.

La experiencia solicitada al personal se acreditará mediante: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

El grado académico solicitado al personal se acreditará mediante la copia simple del título profesional a nombre de la nación.

El certificado solicitado en el perfil se acreditará con copia en idioma castellano o, acompañado de traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

Toda la documentación solicitada para la acreditación de la formación académica, experiencia y capacitación del personal se presentará para la firma del contrato.

El contratista en caso de emplear personal de procedencia extranjera se asegurará que debe estar legalmente habilitado por las autoridades de migración para trabajar en el territorio nacional, además dicho personal deberá de hablar español o contar con un traductor en todo el tiempo que interactúe con SUNAT.

5.5 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.5.1 Otras obligaciones

Otras obligaciones del contratista

- a) El Contratista se compromete a no cambiar ni remover a ningún profesional propuesto durante la ejecución del servicio salvo por

Incapacidad física por accidente, enfermedad o motivo de fuerza mayor.

En caso de producirse esta situación, el Contratista lo comunicará por escrito a la División de Ejecución Contractual en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de ocurrido el evento, presentando además la información necesaria que permita demostrar que el reemplazo propuesto reúne iguales o superiores características a las previstas en los términos de referencia para el personal a ser reemplazado. El cumplimiento de las condiciones del profesional propuesto como reemplazante será evaluado y aprobado por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT). La División de Ejecución Contractual, comunicará al Contratista los resultados de la evaluación realizada, dentro de los diez (10) días calendario de recibidos los documentos.

- b) La SUNAT se reserva el derecho de solicitar al Contratista que cualquier miembro de su personal sea retirado y reemplazado. La comunicación será mediante correo electrónico, y a partir de la fecha de comunicación el contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario para presentar los documentos del nuevo personal. El/la reemplazante deberá ser aprobado por la DGIT y reunir iguales o superiores características a las previstas en los términos de referencia para el personal a ser reemplazado/a. Una vez notificado al contratista la aprobación del reemplazante, este deberá de asumir sus actividades inmediatamente.

5.5.2 Referidas a la seguridad y salud en el trabajo

5.5.2.1 EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

5.5.2.2 Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO vigentes.

5.5.3 Confidencialidad

- EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.
- EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.
- Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.
- Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.
- Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.
- Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

5.5.4 Propiedad intelectual

El CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o

supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación de los bienes por parte del CONTRATISTA o el uso de los mismos por parte de la SUNAT.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o cualquiera de sus partes fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudiesen razonablemente inferirse de dicho contrato.

Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas la SUNAT notificará con prontitud al CONTRATISTA, y éste podrá, a su propio costo y a nombre la SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si el CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar a la SUNAT dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

La SUNAT se compromete a brindarle al CONTRATISTA, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La SUNAT será reembolsado por el CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

5.5.5 Actualización Tecnológica

- En caso de ocurrir el lanzamiento al mercado por el fabricante de una nueva versión para el mismo producto y no se garantice a futuro el soporte post venta del(os) producto(s) y/o módulo(s) y/o servicio(s) inicialmente propuesto, es decir el(los) producto(s) y/o módulo(s) y/o servicio(s) inicialmente propuestos pierden vigencia tecnológica, entonces estamos ante un caso de "Actualización Tecnológica".
- En caso de presentarse una "Actualización Tecnológica" en el(los) producto(s) y/o módulo(s) y/o servicio(s) ofertados, el CONTRATISTA debe proporcionar el(los) nuevo(s) producto(s) y/o módulo(s) y/o servicio(s), siempre y cuando cuente con la aprobación de la SUNAT, sin alterar los plazos de entrega inicialmente propuestos y no represente cargo adicional alguno para la SUNAT.
- Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presenta una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a éste, o un nuevo producto con características técnicas superiores - en la línea de productos ofrecida por el CONTRATISTA a la generalidad de sus clientes – reemplaza al modelo ofrecido a la SUNAT
- Cuando exista la necesidad de actualizar el software objeto del contrato, el CONTRATISTA podrá entregar productos con características superiores a las inicialmente ofertadas siempre y cuando cuente con la aprobación de SUNAT, sin alterar los plazos de entrega inicialmente propuestos y no represente cargo adicional alguno para la SUNAT.
- De ocurrirse el caso, si alguno de los productos, por motivos de actualización tecnológica ha cambiado de nombre, el proveedor deberá

adjuntar prueba documental del fabricante indicando dichos cambios y que el nuevo producto contiene el 100% de las funcionalidades del producto anterior.

5.5.6 Virus

- Es posible que exista software que puede corromper no sólo el software objeto del contrato, sino también otro software empleado en el mismo procesador o en otros procesadores conectados a él, incluyendo software de base. Esta corrupción de software puede permanecer latente y no necesariamente será hallada durante el período de pruebas de aceptación. Dicha corrupción se denominará "virus" a los fines de este numeral.
- El contratista garantiza que ha usado su mejor esfuerzo durante la construcción del software para asegurarse de que no se han introducido o codificado virus en el software.
- El contratista acuerda que, en caso de ser hallado un virus causado por los productos entregados por éste en virtud de la presente contratación o por hechos efectuados por sus empleados, empleará a su propia costa el mejor esfuerzo en asistir a la entidad para reducir el efecto del virus, y particularmente si el virus causara pérdida de eficiencia operativa o pérdida de datos, asistir a la entidad para mitigar dichas pérdidas y restaurar la eficiencia operativa original de la entidad.

5.5.7 Medidas de control durante la ejecución contractual

El área que coordinará con el contratista es la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

5.5.8 Conformidad de la prestación

La conformidad será otorgada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica. en el plazo máximo de siete (7) días calendario, luego de la presentación de los entregables indicados en el numeral 5.3.2.

5.5.9 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cuatro (4) pagos parciales, conforme al siguiente detalle:

Actividad	Forma de PAGO (%)	Entregable
Primer pago	El pago del 50% del monto total del contrato, luego de la conformidad otorgada por la DGIT.	Carta o correo que evidencie la entrega de la suscripción de licencias y la documentación emitida por el fabricante, de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.3.2.1.
Segundo pago	El pago del 15% del monto total del contrato se realizará al finalizar el primer año, luego de la conformidad otorgada por la DGIT, de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.3.2.3 y aplicándose el UPTIME indicado en el literal f) del numeral 4.	Informe resumen de Servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema del fabricante para los componentes de software del primer año.
Tercer	El pago del 15% del monto total del	Informe resumen de

Actividad	Forma de PAGO (%)	Entregable
pago	contrato se realizará al finalizar el segundo año, luego de la conformidad otorgada por la DGIT, de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.3.2.3 y aplicándose el UPTIME indicado en literal f) del numeral 4.	Servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema del fabricante para los componentes de software del segundo año.
Cuarto pago	El pago del 20% del monto total del contrato, se realizará al término del servicio, previa conformidad otorgada por la DGIT al servicio del tercer año, de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.3.2.3 y aplicándose el UPTIME indicado en el literal f) del numeral 4.	Informe resumen de Servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema del fabricante para los componentes de software del tercer año.

5.5.10 Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio conforme a lo indicado en la normativa de contrataciones vigente, por un plazo de un (1) año a partir de la última conformidad otorgada por parte de la entidad.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de suscripción de licencias de software para Transmisión de Información. - Servicio de suscripción de licencias de software para Automatización de recepción de Información. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p>

	<p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo.</p> <p>Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>Advertencia <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.</i></p>
--	--

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.